

LA PLATA, 6 de junio de 1933.

VISTO lo actuado en el expediente número 4044-131/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades - legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1.- Déjase sin efecto el cargo que le fuera impuesto a la
----- Municipalidad de General Las Heras con motivo de la -
donación efectuada por Ley 8387.

ARTICULO 2.- Deróganse los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 8387.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
----- Boletín Oficial y archívese.

J. Peder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

9957

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona deja sin efecto el cargo impuesto a la Municipalidad de General Las Heras en oportunidad de dictarse la ley 8387 por la que se donaran dos fracciones de tierra fiscal ubicadas en jurisdicción de dicho Partido.

Fundamenta la medida la idea general adoptada por el Gobierno Provincial de no mantener improductivos bienes del Estado y a la necesidad, por parte de esa Comuna, de disponer de fondos a aplicarse a obras de infraestructura en el resto del Partido.

7
1000
1000